JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 30 SEP 2021

REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2021 – 00118
DEMANDANTE: HÉCTOR AUGUSTO MORENO
DEMANDADO: JULIO ERNESTO ARÉVALO NIETO

El señor HÉCTOR AUGUSTO MORENO, a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de JULIO ERNESTO ARÉVALO NIETO a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en una letra de cambio.

Revisado el líbelo demandatorio y sus anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar el mandamiento ejecutivo deprecado, siendo éstos los siguientes:

1.- Con fundamento en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., concrétese si se conoce o no la dirección física del demandado. Téngase en cuenta que si bien es cierto el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, regulo la notificación a través de medios electrónicos, ésta en ningún momento modificó y/o derogó la norma inicialmente invocada.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ